MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00001

SANTA FE, 12 ENE. 2016

V I S T O:-+

El expediente Nº FG-000002/2016 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la instrumentación, para el primer trimestre del año en curso, de entregas mensuales para gastos de funcionamiento, destinadas a la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación y las habilitaciones de las cinco Fiscalías Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de atender los gastos de menor cuantía generados por el funcionamiento de este Ministerio, hasta la suma que establece la reglamentación para asumir en compras de contado, se considera procedente aprobar la entrega de fondos con carácter de anticipo.

Que la ejecución de gastos durante los últimos meses del año anterior, permite considerar que la suma proyectada es adecuada para cubrir el monto necesario de gastos de funcionamiento del primer trimestre del presente año.

Que el Presupuesto vigente, contempla créditos presupuestarios para asumir tales anticipos, a los que se ha imputado preventivamente el monto autorizado para el primer trimestre del año.

Que la facultad para instrumentar tales anticipos se encuentra contemplada en el artículo 49 de la Ley N° 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, en el marco de la cual debe desarrollarse la administración del Ministerio Público de la Acusación, de conformidad a lo prescripto por el artículo 66 de la Ley N° 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, para los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, a favor de la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación, entregas mensuales para la atención de Gastos de Funcionamiento por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.440.000,00) distribuidos de la siguiente manera: PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL ($ 630.000,-) para el Inciso 2 – Bienes de Consumo, PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 765.000,-) en el Inciso 3 – Servicios no Personales y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,-) en el Inciso 4 – Bienes de Uso.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los anticipos aprobados en el artículo anterior serán distribuidos mensualmente, por la Dirección de Administración Económico Financiera, de la siguiente forma:

Fiscalía	Bs. de Consumo	Serv. No Personales	Bienes de Uso	TOTAL
Fiscalía General	$ 50.000,00	$ 60.000,00	$ 15.000,00	$ 125.000,00
Fiscalía Regional I – Santa Fe	$ 30.000,00	$ 70.000,00	-.-	$ 100.000,00
Fiscalía Regional II - Rosario	$ 70.000,00	$ 50.000,00	-.-	$ 120.000,00
Fiscalía Regional III - Venado Tuerto	$ 20.000,00	$ 25.000,00	-.-	$ 45.000,00
Fiscalía Regional IV - Reconquista	$ 20.000,00	$ 25.000,00	-.-	$ 45.000,00
Fiscalía Regional V - Rafaela	$ 20.000,00	$ 25.000,00	-.-	$ 45.000,00
TOTAL	$ 210.000,00	$ 255.000,00	$ 15.000,00	$ 480.000,00

ARTÍCULO 3º.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 2 – Bienes de Consumo, Partida Principal 9 - PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL ($ 630.000,-) en el Inciso 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 9 - PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 765.000,-) y en

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

el Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y Equipos PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 37.500,-) y en la Partida Principal 5 – Libros PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIÓ de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE